

Buenos Aires, 9 de enero de 2004

Dr. Rafael Bielsa
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Republica Argentina

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a los efectos de transmitirle nuestra preocupación por el inminente transporte de residuos radiactivos provenientes del desmantelamiento de un reactor nuclear que tiene proyectado realizar la empresa de energía EDISON de California (San Onofre), el objetivo del transporte es llevar dicho reactor hasta Carolina del Sur en la costa este de los Estados Unidos.

La central nuclear San Onofre 1 (CNSO1) está situada en la ciudad homónima del estado de California, en la costa oeste de Estados Unidos. Dicha central fue cerrada en 1992 y está siendo desmantelada. Una vez desmantelada, las principales partes del reactor serán transportadas hacia el repositorio de residuos radiactivos de Chem-Nuclear Systems situado en Barnwell, Carolina del Sur, Estados Unidos.

La información disponible nos indica que el transporte partiría en los próximos días y se efectuaría por una ruta que comprende el Cabo de Hornos o el Estrecho de Magallanes y duraría unos 90 días. Los materiales incluidos en el transporte son el recipiente de presión y sus internos (RPV), es decir un conjunto de objetos metálicos sólidos, dentro de un contenedor de acero cilíndrico de 5 cm de espesor. El peso total de la carga es aproximadamente 660 toneladas.

A pesar que el contenido del transporte está clasificado como residuo radiactivo de baja actividad, consideramos que el Gobierno Argentino debe realizar un enfático pedido para evitar el ingreso en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del navío. La República Argentina posee el derecho de velar por la seguridad de los recursos marinos en esa zona y proteger a la población del peligro asociado a los transportes de este tipo. A su vez debe remarcar que el ingreso en aguas territoriales se encuentra estrictamente prohibido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional. Vale mencionar que el plan de transporte al que hemos podido acceder, supone el ingreso a los puertos de Ushuaia y Puerto Madryn en caso de ocurrir alguna emergencia. Situación que resultaría en una violación de las constituciones de las provincias respectivas.

El transporte no puede realizarse a través del Canal Panamá porque excede la carga permitida para transportes de residuos nucleares, y tampoco puede realizarse por tren debido a que podría ser demasiado costoso, de acuerdo a las declaraciones de la empresa Edison, y por el rechazo que ha generado en la sociedad norteamericana la posibilidad de realizar el transporte a través del territorio de Estados Unidos. Por tal motivo, el Departamento Federal de Transporte de Estados Unidos finalmente autorizó que el buque realice su viaje a lo largo del continente y se introduzca en aguas jurisdiccionales de la Argentina y Chile.

La ocurrencia de este tipo de transportes hace necesario que Argentina, junto con los demás países de la región, procure dentro de los organismos internacionales pertinentes, mayores recaudos y limitaciones a este tipo de transportes marítimos. Es necesaria una prohibición completa de este tipo de transportes de materiales radiactivos.

Entendemos que Argentina tiene el legítimo derecho de reclamar el no ingreso de residuos radiactivos en sus aguas jurisdiccionales y debe exigir completa y clara información por parte de los transportistas.

Ponemos a su disposición toda la información disponible para analizar las acciones a seguir con el fin de evitar que ingrese en aguas jurisdiccionales argentinas el transporte de residuos radiactivos. Estamos a su disposición para evaluar las distintas alternativas posibles para evitar este riesgo.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente,

Juan Carlos Villalonga
Director de Campañas
Greenpeace Argentina

Pablo Bertinat
Coordinador Energía
Taller Ecologista /WISE - NIRS